

REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11 Y 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARINA GUADALUPE URIBE BERNAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

CELEBRADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019.

PRESIDENCIA DEL DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Reunión de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y reitera su reconocimiento a la responsabilidad con la que cumplen sus funciones.

Asimismo, damos la más cordial bienvenida a las diputadas y diputados asociados, en particular al Presidente de la Junta de Coordinación Política el diputado Maurilio Hernández, gracias por acompañarnos, también agradecemos a los representantes de los medios de comunicación y al público que amablemente nos acompañan.

Con el propósito de dar inicio a la reunión de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y realizar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Muchas gracias.

Buenas tardes nuevamente a mis compañeras y compañeros diputados, saludo a nuestro diputado compañero y presidente de la Junta de Coordinación Política al diputado Maurilio Hernández, a los medios de comunicación.

De conformidad a la solicitud que ha hecho y formulado la Presidencia, esta Secretaría hace pase de lista de asistencia.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Esta Secretaría ha pasado lista de asistencia Presidente, informo que hay quórum.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Se declara la existencia del quórum y se abre la reunión Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, siendo las doce horas con cinco minutos del día lunes dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

En términos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta reunión tendrá carácter público.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día de la reunión.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Honorables integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la propuesta del orden del día de la reunión es la siguiente:

1. Análisis de la iniciativa que reforma la fracción III del artículo 11 y 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por la diputada Marina Guadalupe Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, discusión y en su caso dictamen correspondiente.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Esta Presidencia solicita a las diputadas y a los diputados que estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan expresarlo levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Con apego al punto número uno del orden del día, esta Presidencia se permite informar que, en su oportunidad y con fundamento en lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII; 68, 72 y 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su estudio y dictamen.

La iniciativa que reforma la fracción III del artículo 11 y 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por la diputada Mariana Guadalupe Uribe Bernal del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con base en el punto número 1 del orden del día, la Presidencia pide a la Secretaría, dé lectura al dictamen y al proyecto de decreto, que han sido elaborados para favorecer el análisis y dictaminación de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA ÁLVAREZ. Honorable Asamblea.

El Presidente de la "LX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa que reforma la fracción III del artículo 11 y 17, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por la diputada mariana Guadalupe Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Honorable "LX" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron a la deliberación de la Legislatura, iniciativa que reforma la fracción III del artículo 11 y 17, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

De conformidad con el estudio realizado, quienes dictaminamos, encontramos que la iniciativa de decreto, propone la reforma a la fracción III del artículo 11 y 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para adecuar su texto y modificar los requisitos para ser auditor con el propósito de no incurrir en violaciones a otros ordenamientos superiores, garantizando los derechos consagrados en las constituciones federal y local.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto de acuerdo con lo previsto en los artículos 61, fracción I y III de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la Administración de Gobierno y expedir en su Ley Orgánica y todas sus normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y de sus dependencias.

Las y los integrantes de la comisión legislativa, encontramos que la iniciativa de decreto propone la reforma a la fracción III del artículo 11 y 17, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para adecuar su texto y modificar los requisitos para hacer auditor, con el propósito de no incurrir en violaciones a otros ordenamientos superiores garantizando los derechos consagrados.

Sobre el particular, nos permitimos destacar, como lo hace la iniciativa de decreto que en un estado de derecho, todos los actos de la población y de los gobernantes, están sujetos a la ley y a las autoridades gobernantes, quienes tienen la ineludible obligación de cumplir con la puntualidad, con la ley y de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos que sustentan e informan ese estado de derecho.

Por otra parte reconocemos de acuerdo con lo expuesto en la iniciativa de decreto que mucho de los casos detrás del ejercicio de cargos públicos se ocultan malas conductas y beneficios propios en perjuicio de la Federación, el Estado y los Municipios, y por lo tanto de la propia población.

Por ello, estimamos necesarios que constantemente se revise la legislación y su texto se adecúe a las necesidades de la dinámica social y con ello se favorezca la adecuada vigilancia del estado de derecho, mediante instrumentos jurídicos actualizados, congruencias con la realidad que norme la conducta humana y la conduzcan hacia la justicia y el bien común.

Con eso se menciona en la iniciativa de decreto entre estos instrumentos sobre sale la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ordenamiento que tiene por objeto regular la actuación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México como la entidad estatal de fiscalización en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Competente en materia de revisión y fiscalización de los fondos, cuentas públicas, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México; asimismo, regular su funcionamiento y atribuciones.

Adicionalmente la evaluación y vigilancia por parte de la Legislatura, así como sus atribuciones para promover la responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y todas aquellas que se establezcan en otras leyes aplicables.

En este contexto la invocada ley debe ser instrumento que regulen de manera eficiente, transparente y oportuna la revisión de la gestión financiera de los Poderes Públicos, los Municipios y los órganos autónomos con la tarea principal del Poder Legislativo y que por lo tanto amerita la permanente actualización del texto legal para garantizar su objeto.

Advertimos como lo hace la iniciativa de decreto que la ley ha sido rebasada y que en algunos aspectos su normatividad va más allá de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sobresaliendo la regulación de la incompatibilidad prevista en los artículos 43 de la Ley Fundamental de los Mexicanos y 62 de la Constitución Política Local, preceptos que únicamente prohíben desempeñar simultáneamente dos empleos o cargos distintos y que una vez satisfechos permiten el acceso a otra encomienda.

Sin embargo, es evidente que en este sentido la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México rebasa la Constitución Federal cuando establece en su artículo 11 fracción I dentro de los requisitos para ser auditor el de no haber sido durante los 3 años anteriores a su designación Senador, Diputado al Congreso de la Unión o Diputado Local.

Es obvio que esta disposición contraviene los preceptos constitucionales y más aún como se advierte se trata de supuestos vinculados con instancias de representación de los intereses del pueblo que se identifican con los valores democráticos y para los que la normatividad constitucional abre la posibilidad de separarse de su cargo para continuar sirviendo a la sociedad.

Por otra parte también encontramos como lo precisa la iniciativa de decreto que en el artículo 17 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, también excede los preceptos constitucionales al señalar como requisito para el cargo de auditor el de: No haber sido durante los tres años anteriores a su designación, ni miembro o dirigente de partido político alguno.

A nadie escapa que la realidad actual de los partidos políticos y si bien es cierto podría justificarse el que no hayan actuado como dirigentes, también lo es que no permitir que un militante pueda aspirar al cargo resulte incongruente, inclusive contra la propia esencia de los principios democráticos pues por una parte se busca la participación de la ciudadanía en los ejercicios de la democracia y por otro, se estaría limitando sus derechos y la posibilidad de contribuir en el desempeño de este cargo.

Por ello, quienes integramos la Comisión Legislativa, apreciamos oportuna y conveniente a la propuesta legislativa y en consecuencia estamos de acuerdo en que no haber sido durante los 3 años anteriores a su designación titular de dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, magistrado, juez, presidente municipal, integrantes de tribunales administrativos, organismos autónomos estatales o dirigente de partido político alguno.

Queda prohibido al auditor superior y a los auditores especiales durante el ejercicio de su cargo, ser dirigente de partidos político alguno, por las razones expuestas coincidiendo en la procedencia de la iniciativa de decreto por los beneficios sociales que conlleva y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa que reforma la fracción III del artículo 11 y 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con forme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Diputado Gerardo Ulloa Pérez, diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, diputado Juan Carlos Soto Ibarra, diputada Karla Leticia Fiesco García, diputado Jorge García Sánchez, diputada Lilia Urbina Salazar, diputada Azucena Cisneros Coss, diputada Iveth Bernal Casique.

Quienes presentan por la Comisión Legislativa.

PRESIDENTE

DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIPUTADO EDGAR ARMANDO

OLVERA HIGUERA

DIPUTADO VALENTÍN

GONZÁLEZ BAUTISTA

DIPUTADA KARINA

LABASTIDA SOTELO

DIPUTADO FRANCISCO

RODOLFO SOLORZA LUNA

DIPUTADO MIGUEL SÁMANO

PERALTA

DIPUTADA ARACELI

CASASOLA SALAZAR

Es cuanto Presidente

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. En acatamiento de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pido a la Secretaría comunique los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la “LX” Legislatura por la diputada Mariana Guadalupe Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. En cumplimiento de las normas procesales aplicables, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a los integrantes de la Comisión Legislativa, si desean hacer uso de la palabra.

Bien, tiene el uso de la palabra la diputada Iveth.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias muy buenas tardes a todos a todas, compañeras diputadas, representantes de los medios de comunicación y personas que nos acompañan.

Es de suma importancia vigilar que los recursos públicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos se administren con eficiencia, eficacia y honradez y sobre todo que cumplan con los objetivos y programas a los que sean destinados, para ello la autoridad facultada para desarrollar dicha función en todo momento debe de observar los principios de legalidad, definitivita, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad.

Sin duda alguna el principio de imparcialidad garantiza una mayor confianza en la actuación de cualquier autoridad, toda vez que al no existir una vinculación entre las partes las decisiones que se tomen atienden a criterios objetivos sin influencia de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados, este principios constitucional confiere igualdad de tratamiento, en igualdad de circunstancias a los ciudadanos, sirve a los intereses generales y no los de un grupo, partido o fracción política, evita precisamente cualquier tratamiento preferencial, discriminación, abuso de poder o de la autoridad hacia cualquier persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

Sin embargo, con la idea de hacer más accesible los requerimientos para ser auditor superior la iniciativa que nos ocupa pretende eliminar el requisito consistente de no haber sido durante los tres años anteriores a su designación senador, diputado federal o local, asimismo suprime la prohibición para este funcionario y para los auditores especiales durante el ejercicio de su encargo de ser miembro de algún partido político.

Es de señalar la relación existente entre las entidades fiscalizables con legisladores o militantes de partidos políticos, como lo son los poderes públicos y los municipios, en razón que para acceder a este tipo de poderes generalmente se hace a través de un partido político, es por ello, que los requisitos y limitantes actuales para ocupar estos cargos garantizan mayor imparcialidad en el ejercicio de las funciones encomendadas.

Cabe señalar que el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere a que uno de los impedimentos para ser titular de la Auditoria Superior de la Federación, es el no haber sido entre otros senador o diputado federal durante el año previo al día de su nombramiento, además el artículo 79 de este mismo ordenamiento hace referencia que durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

En este sentido, la propuesta que se presenta no estaría en concordancia con el proceso de fiscalización dispuesto en la Constitución Federal, así como en sus leyes reglamentarias.

Por lo anterior en el Grupo Parlamentario del PRI, creemos que esta propuesta no abonara a garantizar una mayor imparcialidad en la actuación del Titular del Órgano Superior de Fiscalización, en caso de que sea miembro de algún partido político, legislador federal o local con licencia, por último, debemos de garantizar plena imparcialidad en las decisiones que adopte el

Titular del Órgano de Fiscalización, en el desempeño de sus atribuciones, en la rectitud de su ejercicio y en la idónea fiscalización de los recursos públicos.

Gracias.

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Karla.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Muy buenos días a todas y a todos, saludo al Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, diputado Miguel Sámano, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, el diputado Maurilio Hernández.

A nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, me permito expresar las siguientes consideraciones que dará a ver cuál es la postura.

La restricción para ser destinado Titular del Órgano Superior de Fiscalización en el Estado de México, es no se senador, diputado federal y miembro de un partido político por decir algunas, mismas que se pretenden eliminar de lo cual se interpreta la intención de ajustar el puesto para alguien, para algún integrante de un partido político, de esta forma lamentablemente se estaría violentando a la institución y su actuación en una encomienda tan importante como es la rendición de cuentas y la transparencia en el gasto público, para ser Titular de la Auditoría Superior de la Federación durante el ejercicio de su encargo, nos dice desde el ámbito federal que no podrá formar parte de ningún partido político conforme a lo previsto en el párrafo sexto del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta disposición es para garantizar la objetividad de independencia en la actuación de sus funciones, por lo cual es prioritario que la norma se siga manteniendo sin en alguna reforma que pueda violentar la independencia, pero también afectar la legitimidad del actuar del Órgano Superior de Fiscalización en el Estado de México y con esto si considerar que se estaría debilitando la institución.

En México se ha creado una estructura jurídica para fortalecer la gobernanza pública y defender los principios de rendición de cuentas, de integridad y transparencia en el gobierno, comentarles que México al fortalecer desde hace años la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la impunidad ha tomado como base la Declaración de Lima de la Organización Internacional de las Entidades Federativas Superiores, ENTOSAI y esta declaración que es un instrumento que viene desde 1977 nos dice que el cumplimiento efectivo y eficaz de los mandatos legales y constitucionales de las entidades de fiscalización sólo pueden cumplirse si son independientes, y están protegidas contra influencias externas, atributo que como mínimo debe de ser para su financiamiento, para su organización, para garantizar constitucionalmente a favor de la institución y a favor de los miembros funcionarios a fin de que su actuar se blinde de injerencias externas que vulneren la imparcialidad de su criterio técnico profesional, independencia que no solo abarca lo financiero, que es necesario que en las disposiciones de las entidades de fiscalización también sea con esa independencia cualquier factor.

Los artículos como se han referido también de la carta magna, el 79, el 116 y 122 se han formado para que las entidades de fiscalización superior tengan y gocen autonomía, técnica y de gestión y si nos vamos a esos antecedentes, en la autonomía técnica nos da esa referencia de que se debe de contar con personas que tengan capacidad, si técnica normativa, pero también mucho se no ha enfatizado, que sean independientes de influencia o subordinación, a actores externos de índole político, nuestro sistema constitucional tiene y ha trabajado para trascender hacia una actividad fiscalizadora que debe de ser en un aspecto reiteramos con plena autonomía en ese aspecto político.

Es comentar que el Sistema Nacional de Fiscalización obviamente tiene como objetivo establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes, pero so Sistema Nacional de Fiscalización es pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción.

Uno de los principios del Sistema Nacional de Fiscalización es la independencia, es la plataforma indispensable para la revisión de la actuación gubernamental, para que se lleve con objetividad, imparcialidad y sustentada en criterios profesionales, técnicos y jurídicos suficientes.

Compañeras y compañeros la independencia de las entidades de fiscalización superior implica que no tenga subordinación externa o vínculo alguno respecto de ninguno de los sujetos a fiscalizar, de existir estas circunstancias la fiscalización ciertamente a nosotros los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos alarma, porque no quisiéramos pensar que puede convertirse en una arma para contienda política y un ejercicio de simulación con graves efectos sociales, políticos e institucionales.

Nosotros consideramos que es viable mantener el texto vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México porque consideramos que el Órgano Superior de Fiscalización y el grado de su independencia está regulado, y debe seguirse fortaleciendo para gozar de una protección legal suficiente, en contra de cualquier injerencia en su independencia y su competencia de control.

Consideramos indispensable que los funcionarios del OSFEM sean absolutamente independientes en su carrera profesional y en sus influencias, hay que entender que aquellas personas a quienes es a las personas que les corresponde tomar las decisiones propias del OSFEM, por lo cual respetuosamente aquí exponemos que la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido morena no la consideramos porque pondría en riesgo la independencia de la entidad fiscalizadora y la actitud de su titular de no estar sujetos a presiones o vínculos con respecto a las instancias revisadas.

Asimismo, se pone en riesgo el principio de autonomía, por lo que mantener el texto actual promueve un marco legal que brinda dichas injerencias; hace un momento en el dictamen que se presentaba referían sobre los derechos humanos, pongo aquí en la mesa, qué derecho humano se está garantizando aquí, si lo que implica el Órgano Superior de fiscalización es la seguridad jurídica que tenemos que dar, tanto a los gobernados para decirles que sí estamos cumpliendo con el trabajo de esa fiscalización desde el órgano legislativo al respetar la autonomía del OSFEM, se habla de una dinámica social, yo creo que todos aquí en diferentes etapas, no sólo en ésta escuchamos de la sociedad, que quiere plena autonomía de órganos que vigilen esta rendición y esta transparencia y por ende apelamos a que se respete la independencia y autonomía del titular del Órgano Superior de Fiscalización.

Eso sí, asegura a los mexiquenses que los resultados de las auditorías se basarán con autonomía, con ese trabajo técnico, riguroso y profesional, al margen de lo que pudiera velarse aquí que fueran intereses particulares o de grupo.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Gracias diputada Karla Fiesco. Tiene el uso de la palabra la diputada Araceli Casasola.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Gracias diputado Presidente.

Me hubiera gustado mucho que hubiera estado la ponente, porque yo sí tenía un cuestionamiento de decir, sus argumentos para poder quitar estos textos de este articulado en el 11 y en el 17, las razones por las cuales quiere quitar estos requisitos para el cargo del auditor.

Y lo otro que me sorprende es el dictamen, es decir, tan rápido hoy predictamen, ya está listo para que se vaya a votación. Hace un par de horas estábamos en la comisión también de este mismo tema cuestionando al encargado ahora del órgano y llevamos semanas y semanas tratando el tema.

Hoy creo que era necesario analizar y escuchar a la ponente o escuchar a alguien de su grupo parlamentarios, que nos dieran sus razones por las cuales quieren quitar estos requisitos.

Yo no quisiera pensar mal y pensar y decir que ya están pensado en el próximo auditor y que no cumple con esto tan sencillo y que también está establecido a nivel federal la ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federal.

¿Por qué quitarlo? No voy a repetir lo que ya quien me antecedió repitió una y otra vez, que estamos violando los principios de objetividad, de imparcialidad.

Es cuanto, gracias.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra, adelante diputado Faustino.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Soy diputado asociado como tal y pues no contestarles, sino más bien decir que ha ganado el Estado de México, qué hemos ganado los mexiquenses con estas supuestas autonomías, acompañé en la anterior sesión, donde se revisan las cuentas públicas de los municipios y el mapa del Estado de México, se pinta de rojo y se pinta de rojo porque no hay eficacia, no hay transparencia, y hay un absoluto permiso a la impunidad.

¿Cuánto se ha resarcido a los mexiquenses del daño al erario público de la cual han abusado las autoridades municipales? Y desde luego el gobierno del Estado, abramos la competencia, abramos la participación.

En el Estado de México, hay hombres y mujeres con mucha connotación, profesional y por qué no decirlo también política y que pueden en esta etapa de un cambio de fondo profundo, verdadero, cimentar el nuevo entramado para reorientar la vida pública del Estado de México.

Es que enhorabuena, digo; yo no he visto resultado alguno del Órgano Superior de Fiscalización, no de esta etapa, sino de otras etapas. El Estado de México ha sido un rehén de ladrones.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Gracias diputado, Faustino, ¿Quiere algún diputado o diputada hacer uso de la palabra?

Adelante, diputada Julieta.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME. Gracia diputado.

Buenas tardes.

Decirles precisamente, compañeras diputadas, compañeros, el Órgano de Fiscalización, se ha caracterizado por esa falta de imparcialidad, por esa falta de resultados a los ciudadanos.

Yo creo que nos quedan a deber; digo yo fui presidente municipal, hace más de 10 años, tengo la experiencia y puedo decir que en todo ese tiempo, no le han pagado a los ciudadanos con una revisión justa, con una revisión en contra de tanto abuso, a lo que son los organismos que trabajan en una presidencia municipal y quiero decirles que habló como expresidente municipal.

Yo creo que hace falta un cambio, yo creo que la gente hoy más que nunca, busca que se le dé respuesta, que se den cuentas claras de lo que un presidente municipal o un órgano descentralizado hace con los recursos de la gente; yo creo que tenemos en este momento en nuestras manos, el poder hacer historia, se los digo con esa claridad y con esa responsabilidad, porque no podemos quedarle mal al ciudadano, no podemos quedarnos cortos a la exigencia que estos tiempos nos demandan.

De verdad se lo digo, si algo ha caracterizado a este organismo es esa falta de claridad, la falta de cuentas claras, la falta de aplicar una sanción a quien realmente ha abusado de la confianza del ciudadano, se los digo con la experiencia de mi persona.

La verdad, nos han quedado muy cortos y nos han quedado a deber a todos los mexiquenses, es un momento de hacer historia y es el momento de cambiar esto.

Yo creo que en esta "LX" Legislatura, hay muchos diputados locales que el día de mañana van a ser presidentes municipales, como presidente municipales, entregarán cuentas, ya la historia nos alcanzó, si no entregamos cuenta, simple y sencillamente vamos a tener que ser responsables de nuestros actos, y ser responsables de nuestros actos es caer en la cárcel por peculado, ser

inhabilitado, ese tipo de sanciones. Créanme que en todo este tiempo, no las he visto, y si han sido una que otra ha sido por una venganza política, más que por una cuestión de sanción económica-administrativa.

Eso es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Gracias, diputada

Pregunto a las diputadas y los diputados, si consideran suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano.

¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA ÁLVAREZ. Ha sido suficientemente discutido el dictamen.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. La Presidencia pregunta a los integrantes de la comisión legislativa, si son de aprobarse en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo.

(Votación Nominal)

DIP. GERARDO ULLOA PEREZ. Diputado Presidente hago mención que me reservo la fracción IV del artículo 11 para hacer una reforma en lo particular.

En lo general, mi voto es a favor.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Gracias diputado.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Señor Presidente, se aprueba por mayoría.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

Existiendo solicitudes para separar artículos en lo particular la Presidencia pide a la Secretaría conforme el turno de oradores.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. El diputado Gerardo Ulloa, para tema del artículo 11, la reserva.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Adelante diputado.

DIP. GERARDO ULLOA PEREZ. Sí gracias Presidente, Secretario.

Es una reforma a la fracción IV del artículo 11 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México, la fracción IV le doy lectura dice: “Poseer título y cédula profesional legalmente expedidos en cualquiera de las siguientes licenciaturas: Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración Pública, Administración de Empresas o cualquier otra relacionada con las actividades de Contraloría”, ahí es donde hago la reforma después de la coma, que sería transparencia o rendición de cuentas y continuamos igual y contar con la experiencia mínima de 5 años en las mismas.

Entonces, mi propuesta es “transparencia o rendición de cuentas”, después de las actividades de Contraloría coma, esa sería mi propuesta Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Bien, se somete a votación la propuesta del diputado Gerardo Ulloa en relación con el artículo 11 fracción IV ¿Es correcto? Y se solicita a la Secretaría recabe la votación nominal.

Por qué no nos hacen el favor de ponerlo en la pantalla ¿Lo tiene por escrito diputado?

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. ¿El sentido de su voto Presidente?

La propuesta ha sido aprobada por mayoría Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Se tiene por aprobada la propuesta y pido se inserte en el proyecto de decreto la propuesta.

Esta Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto y pide a la Secretaría disponga lo necesario para su presentación a la Legislatura.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Esta Secretaría comenta que los asuntos del orden del día han sido atendidos Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Se ha dado registro de asistencia a esta sesión Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Se levanta la reunión de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día lunes dos de diciembre del año dos mil diecinueve y pide a sus integrantes permanecer atentos a la convocatoria de la próxima reunión.

Muchísimas gracias a todas y todos.